

Los más bellos discursos del gran orador no valen tanto como este grito de la conciencia, este magnífico juramento de desobedecer una ley que viola los derechos del hombre. Sabido es que la Asamblea legislativa no permaneció fiel á los principios que inspiraron á los constituyentes; se dejó arrastrar por el ódio, muy legítimo por otra parte, que excitaban los complots parricidas de los emigrados. Fue una falta; pero la responsabilidad no recae sobre las ideas ni sobre los hombres de 1789. Había en la Asamblea legislativa un filósofo discípulo de Voltaire. Condorcet nos dirá la última palabra de los verdaderos amigos de la libertad sobre la famosa máxima de la salvación pública que se invocaba contra los emigrados: «Es un gran error creer que la *utilidad común* no va constantemente unida con el respeto á *los derechos de los individuos*, y que la *salvación pública* puede exigir verdaderas *injusticias*. Este error ha sido en todas partes la eterna excusa de los atentados de la tiranía, y el pretexto de las maniobras artificiosas empleadas para establecerla. Por el contrario, en toda medida propuesta como útil, se debe primeramente examinar si es justa. Si no lo es, se debe deducir que no tenía más que una apariencia vana y engañosa de utilidad» (1). Condorcet condenaba anticipadamente los crímenes del Terror, los golpes de Estado del Directorio y el despotismo del Imperio. ¡No se los achaque, pues, á las ideas de 1789!

(1) CONDORCET, *Opinión sobre los emigrantes* (Octubre de 1791).

CAPITULO III.

LA LIBERTAD.

§ I. — La libertad y la soberanía.

I.

Un escritor inglés, cuyo nombre va creciendo de día en día, M. Mill, dice en su *Tratado de la Libertad* que los Franceses, y en pos de ellos otros pueblos, confunden la libertad con la soberanía: «Imaginan que son libres cuando son soberanos, cuando hacen la ley directa ó indirectamente; ¿cómo creer, en efecto, que haciendo la ley los pueblos, la hagan contra sí mismos?» (1). Hé aquí una concepción de la libertad muy diferente de la que consagra la declaración de los derechos. Que el filósofo inglés tiene razón al decir que es popular en el continente, es incontestable. No hay más que oír á los hombres que hacen profesion de interesarse por la libertad; su primera palabra es la soberanía, el sufragio universal, la república. Los republicanos forman el partido democrático, y lo que se llama democracia parece ser, en la opinion general, el ideal á que se dirigen las sociedades modernas. Se considera á los demócratas como las avanzadas en el campo de la libertad; aún los que no creen que sea posible realizar actualmente las ideas democráticas, esperan que el porvenir será más afortunado. Hace falta ver si la libertad así comprendida es la verdadera libertad.

(1) JOHN STUART MILL, *On Liberty*, p. 10.

El sufragio universal no es una cuestion de libertad, sino de poder. La nacion ejerce el poder soberano eligiendo sus representantes en el municipio, en la provincia, en la legislatura ó en ciertas funciones públicas. ¿Es necesariamente libre el pueblo que disfruta de este poder? Observemos desde luégo que hoy las naciones no reinan por sí mismas; delegan su poder, ya á un cuerpo representativo, ya á un individuo. Si es á un cuerpo representativo, hay necesariamente una mayoría y una minoría. Por lo tanto, no se puede ya decir que el pueblo entero es libre por el mero hecho de ser soberano. De hecho reina la mayoría. Si el reinan es ser libre, la mayoría será libre; pero la minoría, como no reina, no será libre. Lo será tanto ménos, cuanto que en la opinion que vamos exponiendo se suele considerar el poder soberano como absoluto, y se cree que el pueblo será tanto más libre cuanto más poderoso sea. Se supone naturalmente que, siendo ejercida por él esta omnipotencia, la ejercerá en su provecho. En realidad, casi siempre se ejercerá en provecho de la mayoría. ¿Dónde está, en efecto, la garantía de que la mayoría no abusará de su poder? Y si esto sucede, la libertad tan decantada de la democracia ¿no será el despotismo de la mayoría, la opresion de la minoría? (1).

Tambien puede suceder que la minoría se apodere del poder y oprima á la mayoría, en nombre siempre del poder soberano y absoluto de la nacion. ¿Será necesario recordar la Convencion nacional, que era evidentemente elegida por la minoría del pueblo frances? ¿Se dirá que la mayoría era libre bajo el régimen del Terror? No puede decirse que lo fuese ni aún la minoría que dominaba. En efecto, la Asamblea, órgano de una minoría republicana, estaba á su vez dominada por una minoría terrorista, que diezmó á la mayoría enviándola al cadalso, y que despues se diezmó á sí misma. Nosotros preguntamos: si para ser libre es necesario reinar, ¿quién era libre bajo el régimen del Terror? ¿Los que momentáneamente ejercian el poder soberano? Pero libres hoy, mañana podian ser entregados al tribunal revolucionario, y allí ya no era cuestion de libertad. Si aquel régimen hubiera continuado, no hubiera quedado más que un solo hombre libre, un dicta-

(1) JOHN STUART MILL, *On Liberty*, p. 12.

dor á quien se temia mucho en 1794, y con razon. Aquel dictador la Francia lo sufrió, mejor dicho, lo llamó; no era ciertamente un hombre sanguinario, era un soldado de genio. Pero ¿qué ganó con esto la libertad? Solamente reinaba Napoleon, luego solamente él era libre. Nos engañamos; Napoleon decia ser el órgano, el representante de la nacion; luego la nacion reinaba en su persona. ¿Era libre por esto? La historia llama á aquella libertad el reinado del despotismo militar.

Una nacion puede, pues, ser soberana sin ser libre. Y aún supongamos que la nacion sea libre, cuando ejerce la soberanía, es menester ver en qué consiste esta libertad. La mayoría reina, enhorabuena. ¿Quiere decir esto, como se suele creer, que los individuos que componen esta mayoría serán libres? Esto dependerá de lo que se entienda por poder soberano. Si se le considera como absoluto, léjos de aumentar la libertad de los individuos la perderá (1). Admitase que la voluntad general lo pueda todo; los que ejerzan esta soberanía sin límites quedarán investidos de un poder despótico. Y este despotismo será mil veces más peligroso que la tiranía de un príncipe que invoque ya la fuerza, ya el derecho divino. Los hombres sufren la fuerza, no la reconocen nunca como un derecho. El pretendido origen divino del poder supremo es una idea nacida de la supersticion y que desaparece con ella. El despotismo fundado en la voluntad general es mucho más peligroso; se apodera de la idea de derecho para destruir el derecho, tiene siempre en los labios la palabra libertad, pero es para destruirla. ¿De qué puede quejarse el pueblo? ¿No reina por intermedio de él? Hé aquí el despotismo legitimado, y el mal es irremediable. Se busca la causa en una mayoría ó en un individuo. Error. Cámbiese la mayoría, derribese al déspota, y si se conserva la idea de

(1) BENJAMIN CONSTANT, *Principios de política*, p. 15. «Cuando se afirma que la soberanía del pueblo es ilimitada, se crea ó se arroja al acaso en la sociedad humana un grado de poder demasiado grande por sí mismo, y que es un mal, sean cuales fueren las manos en que se le deposite. Si se le confía á uno, á varios, á todos, siempre resultará que es un mal. Se culpará á los depositarios de este poder, y segun las circunstancias, se acusará alternativamente á la monarquía, á la aristocracia, á la democracia. Es un error: á quien hay que culpar es al grado de fuerza, y no á los depositarios de ésta. Se debe atacar al arma y no al brazo.»

ENC
Y LIBR
Ja
COR

que la voluntad nacional lo puede todo, se tendrá nuevamente el despotismo bajo otro nombre y con otras formas. Este despotismo hará lo que un tirano no se atrevería á hacer. En efecto, los despotas por delegacion se llaman instrumentos dóciles de la voluntad general. Lo que obra es la voluntad general; por consiguiente, todo se legitima y no se debe retroceder ante nada.

¿Quiere decir esto que se debe rechazar la soberanía del pueblo y el sufragio universal, que es su consecuencia más ó ménos inmediata? No; pero no debe creerse que esta soberanía sea la libertad. La soberanía del pueblo es una garantía de la libertad, en el sentido de que tiende á impedir que un individuo se apodere de la autoridad que solamente pertenece á la nacion entera. Pero para que la soberanía del pueblo sea una garantía, es preciso ante todo que la soberanía deje de ser absoluta, que esté limitada por los derechos del individuo. Tambien el individuo es soberano en su esfera; no hay poder humano que pueda despojarle de una libertad de que le ha dotado Dios, y que le es necesaria para realizar su mision. Así Dios nos da la razon; nos da por lo mismo la libertad de pensar, es decir, la libertad de manifestar nuestro pensamiento con la palabra y por todos los medios que inventa el espíritu humano para poner al hombre en relacion con sus semejantes. Hé aquí un derecho del individuo, un derecho que se funda en su naturaleza, porque sin este derecho deja de ser hombre. La nacion soberana debe respetar este derecho; su soberanía no se extiende sobre el pensamiento; no puede alcanzar á él, porque invadiría un terreno en que el individuo es soberano, so pena de no existir como hombre.

Cuando se admite que la voluntad general no lo puede todo, que debe respetar los derechos del individuo, entonces está garantida la libertad. En primer lugar, no puede haber más poder legítimo que el que emane de la voluntad general, de la soberanía del pueblo. Lo cual excluye la dominacion de la fuerza y la autoridad de derecho divino, esos dos grandes orígenes de tiranía en los tiempos pasados. Además, estando limitada la soberanía del pueblo por los derechos de los individuos, el poder, sea cual fuere, que es delegado del pueblo, debe respetar tambien estos derechos. Si la nacion no puede impedirme pensar libremente y manifestar mi pen-

samiento, es indudable que no puede dar á sus representantes un poder que no tiene. De este modo se hace imposible el despotismo de las mayorías, lo mismo que el despotismo de un César: imposible en el sentido de que nunca podría ser legítimo. La mayoría tiene el poder de imponer leyes, pero estas leyes no pueden despojar de sus derechos á un solo individuo; estas leyes no pueden invadir la esfera de la libertad individual, porque hasta la nacion debe respetar una soberanía tan sagrada como la suya. Con mayor razon un hombre, que se llama representante de la nacion, no puede cercenar esos derechos naturales que constituyen la personalidad, la individualidad. Porque su poder, áun cuando fuese el mismo de la nacion, es limitado, como la soberanía de donde se deriva. La nacion entera no podría legítimamente privar de su libertad á un solo individuo; áun cuando este fuese uno contra todos, tiene el derecho de sostenerla contra la opresion de todos. ¿Con qué derecho, pues, habia de quitarle un César su libertad?

Escuchemos acerca de este punto tan importante á un escritor cuya vida entera estuvo consagrada á la defensa de la libertad: «El pueblo no tiene el derecho de hacer daño á un solo inocente, ni de tratar como culpable á un solo acusado sin pruebas legales. No puede, pues, delegar en nadie semejante derecho. El pueblo no tiene el derecho de atentar á la libertad de opinion, á la libertad religiosa, á las garantías judiciales, á las formas protectoras. Ningun déspota, ninguna Asamblea puede, pues, ejercer un derecho semejante diciendo que se lo ha conferido el pueblo. Todo despotismo es, pues, ilegal; nada puede sancionarlo, ni áun la voluntad popular que alega; porque se arroga, en nombre de la soberanía del pueblo, un poder que no existe en esta soberanía, y no solamente se produce una traslacion irregular del poder existente, sino que se crea un poder que no debe existir» (1).

(1) BENJAMIN CONSTANT, *Principios de política*, aplicables á todos los gobiernos representativos, y particularmente á la constitucion actual de la Francia (París, 1815), p. 31 y sig.

II.

La consecuencia á que llegamos es que los derechos individuales son la verdadera libertad, y que hay opresion, tiranía, cuando no se respetan estos derechos, ya sean violados por un príncipe en nombre de la conquista ó del derecho divino, por una mayoría en nombre de la soberanía del pueblo, ó por un elegido de la nacion en nombre del sufragio universal. La confusion de la libertad y de la soberanía es, pues, una falsa idea; es el peligro mayor para la libertad; mejor dicho, hace imposible la libertad. ¿Cómo se explica que este fatal error haya triunfado en Francia, en el seno de una nacion que fué la primera en proclamar los verdaderos principios en la célebre declaracion de los derechos del hombre? Benjamín Constant, el escritor que mejor ha combatido el error que señalamos, responde: «El error de aquellos que, de buena fe, en su amor á la libertad, han concedido á la soberanía del pueblo un poder sin límites, proviene de la manera como se han formado sus ideas en política. Han visto en la historia un corto número de hombres, ó uno solo, en posesion de un poder inmenso, y que hacian mucho daño; pero han dirigido su ira contra los poseedores del poder y no contra el poder mismo. En lugar de destruirlo, no han pensado más que en trasladarlo, y lo han atribuido á la sociedad entera. De ella ha pasado forzosamente á la mayoría, de la mayoría á las manos de algunos hombres, muchas veces á una sola mano, y ha causado tantos males como ántes» (1).

Que la reaccion contra los excesos de un poder que se llamaba divino haya entrado por mucho en los errores de la Revolucion, es demasiado natural para poder negarlo. Cuando el príncipe tenía la insolencia de decir: «El Estado soy yo», y se servia de su poder para satisfacer sus pasiones, pasion de conquista en uno, crápula en otro, ¿no era natural suponer que el origen del mal estaba en el poder real, y que todo iria bien bajo el imperio de la democracia? Pero todavía debe haber otra razon más profunda

(1) BENJAMIN CONSTANT, *Principios de política*, p. 16.

de esta confusion de la soberanía popular y de la libertad. Si la reaccion contra el poder real lo explicase todo, hubiera debido manifestarse en 1789; la Asamblea nacional hubiera debido pensar ante todo en reivindicar la soberanía del pueblo; sin embargo, el primer pensamiento de la Constituyente fué proclamar *los derechos del hombre*; y, cosa notable, los *declaró* simplemente, sin tener la pretension de *otorgarlos*. Esto era expresar enérgicamente una gran verdad, que el hombre debe sus derechos á la naturaleza y no á la ley. Es verdad que entre estos derechos figura la soberanía del pueblo, pero es á título de garantía; en 1789, léjos de confundirle con la libertad, se negaba al legislador, aunque estuviese investido con el poder constituyente, la facultad de tocar á los derechos del hombre, á no ser para asegurarlos.

Es preciso pues, buscar en otra parte las causas de una aberracion que ha perdido á la Revolucion, y cuyas consecuencias llegan hasta nuestros días. Se ha echado la culpa á Rousseau; aquel á quien idolatraba el siglo XVIII se le ha llamado el genio malo de la Revolucion (1). Es verdad que Rousseau participa del error que confunde la libertad con el ejercicio del poder soberano; es verdad tambien que su *Contrato social* fué el Evangelio de los republicanos de 1793. La influencia del elocuente demócrata sobre la democracia revolucionaria es, pues, incontestable. Pero no explica por sí sola el extravío de la Revolucion. Los libros no influyen más que sobre las gentes ilustradas; al ménos, así sucedia en Francia en el siglo XVIII, cuando no habia prensa periódica que repartiera la doctrina de los grandes escritores. Se concibe que las ideas de Rousseau hayan entusiasmado á los que leian su *Contrato social*, pero el error cuyo origen buscamos existia áun en aquellos que nunca habian oido el nombre de Rousseau. Además, cuando los escritores arrebatan los ánimos, es porque su pensamiento responde á las ideas de sus lectores. El autor del *Contrato social* ha fascinado á la Francia, porque la Francia era ya, sin saberlo, de la opinion de Juan Jacobo. Tenemos, pues, que remontar más arriba, é indagar de dónde habia tomado Rousseau su doctrina, y

(1) LANFREY, *La Iglesia y la Filosofía*, p. 365.

cómo se habían extendido aquellas ideas por la nación, al menos como instinto.

Si el germen de este error se encuentra en la nación francesa desde el día en que tiene conciencia de su nacionalidad, ¿no deberíamos deducir que hay en este inmenso debate un elemento que no ha sido tenido en cuenta, y que, sin embargo, desempeña un gran papel en la vida de los pueblos, el elemento de raza y de tradición? Uno de los órganos de la democracia moderna dice que los franceses son los verdaderos sucesores de los romanos (1). Nada más cierto. La lengua francesa es latina por su origen, por su precisión, por su lógica; la lengua del derecho, la lengua del mandato. ¿Quién no sabe que los romanos fueron la raza jurídica por excelencia, y que el derecho les sirvió para gobernar el mundo? Ahora bien, de todos los pueblos modernos, los Franceses son los que poseen en más alto grado el espíritu jurídico; el derecho romano ha sido siempre para ellos un ideal, ellos le han dado el bello nombre de razón escrita, elogio á que es poco acreedor por sus máximas políticas. La Francia es, pues, la heredera de Roma; lo cual quiere decir que por ciertos conceptos lo es también de la Grecia. ¿No gusta á los Franceses que los llamen los Atenenses de los tiempos modernos? Su literatura es una imitación constante de los griegos y de los romanos, y ellos mismos dicen que la literatura es la expresión de la sociedad, de sus deseos, de sus aspiraciones, de sus preocupaciones. En la antigüedad debemos, pues, buscar el primer germen de una doctrina que inspira todavía á la democracia del siglo XVIII.

III.

Las repúblicas de Grecia y de Roma ejercen singular prestigio sobre los ánimos. Esparta, Atenas, la Ciudad Eterna, son como un ideal, que todos embellecen á porfía, trasladando á él todas las

(1) BUCHEZ Y ROUX, *Historia parlamentaria de la Revolución francesa*, tomo I, p. 37.

virtudes y todas las perfecciones de que carecemos. La educación de las clases ilustradas favorece estas ilusiones y fomenta esta idolatría. En una edad en que todavía no podemos juzgar de los hombres ni de las cosas, se nos inicia en la vida de la inteligencia con el estudio asiduo de las obras maestras de la antigüedad. Unos maestros, entusiastas del arte antiguo, ensalzan á sus escritores favoritos, y con ellos á todo cuanto se refiere al estado social y político del mundo antiguo. Todos somos más ó menos griegos y romanos al salir del colegio. La literatura francesa da nuevo alimento á este culto; casi por completo es griega y romana, respira el culto de Grecia y de Roma. Cuando Rousseau presta á estas ideas su ardiente palabra, ¿cómo no han de ser contagiosas para unas inteligencias inexpertas? Nos figuramos naturalmente que los ciudadanos de las repúblicas antiguas eran los hombres libres por excelencia: en efecto, ¿no pasaban su vida en el foro ó en el agora, deliberando por sí mismos acerca de sus negocios, decidiendo la guerra ó la paz, haciendo tratados de alianza, votando leyes, pronunciando sentencias, nombrando sus magistrados y juzgándolos? ¿Cuán mezquina parece nuestra libertad comparada con aquella! ¿No es la mejor manera de ser libres acercarnos en lo posible á los ciudadanos de Atenas y de Roma? ¿no es éste el último fin de nuestros esfuerzos?

Entremos por un momento en aquellas ciudades que nos parecen tan envidiables, y veamos si en ellas reinaba la libertad. En primer lugar, encontramos una masa de esclavos, y la esclavitud no es un accidente, es la esencia de las repúblicas antiguas; para que los ciudadanos pudieran pasar la vida en la plaza pública, era necesario que el trabajo quedase encomendado á manos serviles. De modo que la libertad de un corto número de ciudadanos estaba fundada en la servidumbre del mayor número. No es esto todo. La industria, por lo mismo que la ejercían los esclavos, era desdeñada por los hombres libres. Aristóteles pone á los artesanos al nivel de los esclavos: en efecto, ¿no sirven al público? ¿cómo, pues, han de ser ciudadanos? Las repúblicas se componían, pues, de una aristocracia muy limitada de hombres acomodados, de gentes desocupadas. Y aún aquella aristocracia ¿era verdaderamente libre?

Recordemos primeramente qué es la verdadera libertad. «Es,

dice Benjamin Constant (1), el derecho de no poder ser detenido, ni condenado á muerte, ni maltratado de manera alguna por la voluntad arbitraria de uno ó de varios individuos; es para cada cual el derecho de decir su opinion, de escoger su industria, de ejercerla, de disponer de su propiedad, y áun de abusar de ella; de ir, de venir, sin necesidad de permiso y sin dar cuenta de sus motivos y operaciones, es para cada cual el derecho de reunirse con otros individuos: ya para tratar de sus intereses, ya para profesar el culto que él y sus asociados prefieren, ya simplemente para pasar su vida de la manera más conforme á sus inclinaciones y á sus gustos. » Esto es lo que entendemos por libertad individual ó civil. Hay además la libertad política. Procuramos influir sobre el gobierno, sobre la gestion de nuestros intereses, eligiendo nuestros mandatarios en el municipio, en la provincia, en las cámaras, desempeñando las funciones de jurado, empuñando las armas como guardias nacionales.

Los antiguos disfrutaban de la libertad política, pero ¿tenían la libertad civil? ¿conocían los derechos del hombre? El hombre, como tal, no disfrutaba de ningun derecho; prueba de ello, la esclavitud; prueba, la condicion del extranjero, que apenas se diferenciaba de la servidumbre, prueba, la incapacidad que hacían pesar sobre la industria los políticos griegos y romanos. Para adquirir derechos, era preciso ser miembro de una ciudad; por consiguiente la ciudad los confería al ciudadano, no la naturaleza; pero lo que la ley daba, la ley podía quitarlo. De aquí la sumision absoluta del individuo á la voluntad general. La ciudad lo era todo; el individuo, nada. En realidad, solamente la ciudad tenía derechos, el ciudadano no tenía ninguno; no se concedía nada á la independencia individual, ni en cuanto á las opiniones, ni en cuanto á la industria, ni en cuanto al desenvolvimiento intelectual. La religion, que nos parece libre por esencia, hasta el punto de que no comprendemos siquiera que se la reglamente, estaba sometida á la ciudad lo mismo que el trabajo manual. El arte mismo sufría aquella dominacion del Estado, que á todo alcanzaba. Ter-

(1) BENJAMIN CONSTANT, de la *Libertad de los antiguos comparada con la de los modernos*. (Curso de política constitucional, t. IV, p. 241.)

pandro, entre los Espartanos, no pudo añadir una cuerda á su lira; para esto era necesario el permiso de los éforos.

El que quiera formarse una idea de la tiranía que la ciudad antigua ejercía sobre el hombre, debe leer la *República* de Platon; ordena tanto la vida interior como la exterior de un ciudadano en todos sus detalles, desde su nacimiento hasta su muerte, y cada día desde que sale el sol hasta la mañana del día siguiente, incluso la noche; el hombre no se pertenece ni un momento; el Estado le sigue en sus relaciones más íntimas, las que forma el amor, y en las más incoercibles, las que existen entre él y Dios. La república, que á los ojos de Platon es un ideal, nos hace hoy el efecto de una caricatura; ¡tanta diferencia hay entre la libertad antigua y la moderna! Verdad es que el filósofo ateniense se ha inspirado en la ciudad de Licurgo más que en las leyes de su patria; pero ni en Atenas ni en Esparta era libre el hombre. ¿Habríamos de recordar que Sócrates fué condenado á muerte porque sus opiniones acerca de la Divinidad no eran las del pueblo soberano? Esto nos hace ver el vicio que se encierra en el fondo de la libertad antigua. Como miembro del soberano, el ciudadano hacía la ley y pronunciaba la sentencia; hé aquí aparentemente una magnífica libertad. Pero aquel mismo ciudadano podía ser atacado en sus bienes, en su persona, en sus creencias, despojado, desterrado, condenado á muerte por el pueblo. Si el pueblo se cansaba de oír llamar á Aristides el Justo, desterraba á Aristides. Prueba concluyente de que el Estado lo era todo, y el individuo, nada. Sin embargo, se cita á Atenas, y con razon, como la más libre de las ciudades griegas. La muerte de Sócrates y el ostracismo de Aristides bastan para condenar aquella pretendida libertad.

Salgamos de Grecia y visitemos la Ciudad Eterna. Se llama á los romanos el pueblo rey. Si basta ser soberano para ser libre, los romanos lo eran. Examinemos. ¿Es libre el hombre cuando su conciencia es esclava? Y ¿qué se pensaba en Roma acerca de la libertad de conciencia? Ciceron nos lo dice: «Nadie, dice en sus *Leyes*, tenga dioses nuevos ni extranjeros, si no son reconocidos por una ley del Estado» (1). Esto es negar fundamentalmente los

(1) Véase mi *Estudio sobre la Iglesia y el Estado*, 2ª ed., t. I.

derechos de la conciencia. Estas leyes son las que los emperadores aplicaron á los cristianos. Lo que nosotros llamamos odiosa persecucion era para los romanos el ejercicio de un derecho del Estado. Donde no hay libertad religiosa, no hay que tratar de la libertad de pensar. Los romanos no eran filósofos por naturaleza; no condenaron á muerte á Sócrates, porque no hubo un Sócrates en aquella raza de juristas. Cuando vinieron á Roma los filósofos griegos, los censores los expulsaron; la libertad de hablar de todas las cosas les *desagradaba*. La censura, tan importante entre los romanos, demuestra que no participaban de nuestras ideas de libertad. ¿Es libre el hombre cuando no puede hacer en su casa, en su interior, lo que quiere, siempre que no ataque los derechos de tercero? Los censores reglamentaban las costumbres, y como las costumbres entran en todo, no habia nada que el Estado no reglamentase. Si á un romano no le convenia casarse, los censores le castigaban como á un mal ciudadano. Si un hombre rico queria satisfacer su aficion á la magnificencia ó al lujo, «esto no nos gusta, le decian los censores; eres libre de ser rico, pero te prohibimos hacer uso de tus riquezas.»

El hombre no disfrutaba en Roma, pues, de ninguna libertad, ni para su desenvolvimiento intelectual, ni para la satisfaccion de sus necesidades religiosas, ni aún para el ejercicio de su actividad física. Se pretende, sin embargo, que la libertad individual del ciudadano romano estaba garantida. Montesquieu ha celebrado ya las leyes Valerias: éstas permitian apelar al pueblo de todas las decisiones de los magistrados que pusieran en peligro la vida de un ciudadano (1). «Nunca, dice Laboulaye, ha tenido más enérgica defensa la libertad individual; las leyes Valerias son verdaderas leyes del *habeas corpus*; toda prision preventiva quedaba suprimida; los jurados fallaban en las causas criminales; el pueblo, á petición del acusado, fallaba en última instancia; en fin, el destierro voluntario ponía al ciudadano al abrigo de la venganza popular» (2). En apariencia, el ciudadano romano tenía más garantías que las de que hoy disfrutamos. Pero hay un principio que las

(1) MONTESQUIEU, *El Espíritu de las leyes*, lib. XI, c. XVIII.

(2) LABOULAYE, *El Estado y sus límites*, p. 103.

hacia ilusorias, y es la omnipotencia del pueblo. Montesquieu dice muy bien que no hay libertad allí donde el poder de juzgar y el poder de hacer la ley están en una misma mano, porque el poder del juez que hace la ley á la vez que falla, es necesariamente arbitrario. Pues bien, el pueblo romano condenaba, aún cuando no habia ley. ¿Para qué servía, pues, la garantía de su intervencion? Habia apelacion contra el magistrado; no podia haberla contra el pueblo; no la habia tampoco contra los magistrados en los cuales el pueblo delegaba su poder.

Esto nos pone en estado de apreciar la libertad antigua. ¡Hé aquí unos ciudadanos que se llaman reyes, y que, sin embargo, no son libres! ¿Es posible, pues, reinar sin tener libertad? ¿Cómo? El ciudadano era á la vez soberano y súbdito. Como soberano, podia llamarse libre, en cuanto hacía la ley y pronunciaba sentencias; pero, como súbdito, estaba sometido á un poder arbitrario, porque era absoluto. La nocion de la soberanía ha sido el gran obstáculo para que la verdadera libertad reinase en las repúblicas de Grecia y de Roma. Los antiguos no comprendian que la soberanía fuese limitada; para ellos la idea de soberanía implicaba un poder sin límites; ahora bien, el poder absoluto es el despotismo, aún cuando lo ejerza el pueblo. Los romanos pusieron en evidencia este vicio del Estado antiguo. Lo hemos dicho ya en otra parte (1), y merece la pena de recordarlo. Los romanos se creyeron libres cuando sustituyeron la monarquía con la república, y la palabra república ha engañado á los modernos durante siglos; la ilusión no ha desaparecido todavía. Es, sin embargo, completamente evidente que ni con la república ni con los reyes fueron libres los romanos, y no lo fueron, porque el pueblo, depositario del poder soberano, estaba investido de un poder ilimitado, y lo delegaba en sus magistrados. Los lictores armados con el hacha, tal era el símbolo de la soberanía de Roma; los magistrados de la república ejercieron aquel poder sin límites, como lo habian tenido los reyes, como le tuvieron más tarde los emperadores. En semejante concepcion no podia nacer la idea de derechos propios del

(1) Véanse mis *Estudios sobre la Historia de la Humanidad*, t. III, Roma, página 269 y sig. de esta edicion castellana.

individuo que limitáran el poder soberano. Los romanos no conocieron nunca los derechos del hombre. Esto quiere decir que nunca conocieron la libertad del individuo ante el Estado. Tenían la libertad política, en cuanto ejercían el poder soberano. Esta soberanía fué el objeto de sus luchas intestinas, luchas por el poder, á las cuales siempre fué ajena la libertad. Esto es tan cierto, que cuando triunfó la democracia, delegó su soberanía en los Césares. La democracia triunfante fué el reinado de la igualdad bajo el despotismo más espantoso que ha afligido á la humanidad. Hé aquí á dónde conduce la libertad antigua, la libertad que se confunde con la soberanía.

IV.

¿Cómo se ha transmitido á la raza francesa esta falsa noción de la libertad? En primer lugar es preciso tener en cuenta la larga dominación de Roma en las Galias. Apenas puede decirse que fué una dominación. Los galos habían llegado á ser romanos por la lengua, por las costumbres, por el genio. Es verdad que sobrevino un elemento nuevo, los germanos. No mencionamos al cristianismo; en este mismo estudio nos ocuparemos de él. Se elogia á la religión cristiana por haber dado á la humanidad moderna la idea de libertad, de derechos que pertenecen al hombre en virtud de su naturaleza. Pero ¿cómo había de tener idea de los derechos del hombre una religión del otro mundo, una religión que por espacio de varios siglos estuvo predicando el fin inmediato de todas las cosas, una religión que desertaba de la sociedad para no ocuparse más que de la salvación del alma en un cielo imaginario, una religión de humildad y de obediencia pasiva? Los primeros cristianos eran romanos del imperio, y, á la manera de los ciudadanos de las repúblicas antiguas, no sospechaban siquiera que el hombre, como tal, pudiera tener derechos. ¿A quién debemos, pues, tan benéfica idea? A los pueblos que pusieron fin al despotismo de Roma, á los germanos.

Hablando de la invasión de los Bárbaros, escribió madame de Stael estas palabras célebres: «Conviene mucho repetir á todos los partidarios de los derechos que se fundan en lo pasado, que

la libertad es antigua y el despotismo moderno» (1). Tomada en un sentido absoluto, la máxima es falsa. Acabamos de probarlo. Entre los antiguos, la libertad no ha tenido asilo más que en las repúblicas de Grecia y de Roma, y en ellas reinaba una falsa libertad, que entre los griegos dió por resultado la tiranía, y entre los romanos vino á parar al régimen monstruoso de los Césares. Pero madame de Stael tiene razón en recordar á los ciegos partidarios de un pasado que desconocen que la libertad moderna data de los germanos. Los pueblos del Norte eran en todo lo opuesto de los romanos y de los griegos; éstos idolatraban la ciudad hasta el punto de que todo lo sacrificaron á su ídolo; los bienes, la persona, hasta la conciencia de los ciudadanos. Los germanos vivían en los bosques, libres é independientes, como las aves en el aire; despreciaban las ciudades y huían de ellas como si fueran prisiones; en la Edad Media anidaron con las águilas en las rocas inaccesibles. No querían reconocer ninguna voluntad general que dominase sus voluntades, sus caprichos individuales. En este estado social se ha desarrollado el espíritu de personalidad, del cual procede la libertad moderna.

Se ha preguntado la razón de esta diferencia capital que separa á los pueblos del Norte de las naciones antiguas. Los unos no conocen el Estado, no conocen más que el individuo y sus derechos; las otras subordinan el individuo al Estado, el Estado es su ideal, al cual lo sacrifican todo. Es imposible para el historiador penetrar las causas primeras de las cosas; tiene que limitarse á consignar los hechos, procurando indagar su razón providencial. Los germanos y los antiguos representan dos elementos igualmente esenciales de las sociedades humanas, el individuo y el Estado. Si para nosotros los derechos individuales son el elemento principal, consiste en que, según la convicción de los pueblos modernos, el Estado mismo no tiene más misión que el desenvolvimiento de los individuos. Esto no impide que el Estado sea una necesidad social, la primera de las necesidades, puesto que solamente en la sociedad, en el Estado, puede desarrollarse el individuo. Hé aquí por qué los antiguos han debido empezar por organizar el Estado; era ne-

(1) MADAME DE STAEL, *Consideraciones sobre la Revolución francesa*, c. II.